



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2605--

FECHA:

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en Radicado Interno 1096 de 2021, la empresa LACSO S. A. S., representada por FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, solicita liquidación por concepto de una evaluación de una Concesión de Aguas.

Que mediante oficio 1700-12.01 0727 de 2021 CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión en cita.

Que a través del Radicado No. 9567 de 2021, el señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.420, en su condición de Representante Legal de LACSO S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.270.642-0, solicita CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para beneficio del predio CENTELLA, localizado en Soplador, Municipio de Zona Bananera, para uso Doméstico y Lavado de Fruta, sobre un pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas X10°46'32.61"N-Y74°14'31.04"O, en un caudal de 4 lps, aportando lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Autorización escrita sobre el correo electrónico donde recibirá las notificaciones que se surtan dentro del trámite que nos ocupa
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa
- Certificado de Libertad y Tradición No. 222-16348
- Diseño definitivo del Pozo y sus características
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua
- Copia del Radicado 1096 de 2021 Solicitud de Liquidación de una Evaluación de Concesión de Aguas
- Copia del oficio 0727 de 2021 Comunicado de la Corporación entregándole el valor a cancelar



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **2605--**

FECHA: **22 JUN 2022**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que en Auto No. 1857 de Octubre 15 de 2021 se admite la solicitud, se ordena inspección ocular el día 9 de Noviembre de 2021, remitiéndose al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para su evaluación.

Que en informe técnico de fecha Marzo 2 de 2022, suscrito por funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental se conceptúa:

"(...)

INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 09 de noviembre de 2021 y se contó con la presencia de la señora Kelly Barbosa, en representación de la empresa Lacso S.A.S.

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar las pruebas de bombeo al pozo con presencia de funcionario de la corporación y entregar los resultados de la misma, las cuales se realizaron como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados me fueron entregados posteriormente y luego de revisado, se observa que se encuentra acorde con lo observado el día de la prueba, en el cual se observa:

ANALISIS DE LA PRUEBA DE BOMBEO:

Características del Pozo. Profundidad 22,15 metros, bomba diésel de 10 hp, tubería de pvc de 3 pulgadas. Así mismo se realizó la prueba de bombeo para averiguar la conductividad, transmisividad y capacidad específica, con lo cual se define la capacidad para almacenar, transmitir y ceder agua, cuyo resultado fue de 6,7 lps. Además se muestran los Cálculos de los parámetros Hidráulico. La prueba se realizó durante 13 horas corridas, observándose que se presenta una estabilización del pozo a partir de las 9 y 10 o sea una hora después de iniciada la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2605--

FECHA: 22 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

LOCALIZACION:

El predio Centella se encuentra ubicado en el corregimiento de Soplador, municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°46'32.61" norte y 74°14'31.04" oeste.

Área total del predio: El área total 251 has.

Área cultivada: Actualmente se encuentran cultivadas 80 has., pero se proyectan 240 has.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento es el agua es un pozo que se ubica al interior del predio Centella, sobre las coordenadas geográficas 10°46'32,8" norte y 74°14'31,1" oeste para lavado de fruta y uso doméstico.

Uso del agua: Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para el lavado de 80 has. de la misma fruta y uso doméstico para 100 personas.

Caudal solicitado: En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 4 lps. para el lavado de la fruta y uso doméstico.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que el tiempo de uso de los pozos es poco, debido a que solo se hará para el lavado de la fruta, con lo cual le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida, además, en la zona no existe otro pozo cercano que pueda ocasionar interferencia.

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo, en el pozo de lavado de fruta, mediante motor Kama de 10 hp 3X3, con tubería de 3 pulgadas y el agua se envía directamente a la alberca de lavado. Una vez se cumple el tiempo de uso y ya como aguas servidas, las



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2605--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

cuales son pocas, son conducidas a un canal interno que las conduce al canal de drenaje que recoge todas las aguas sobrantes del sector y son conducidas al caño La Puerquera.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: Centella.

Profundidad: 22,15 metros.

Diámetro: 8"

Diámetro de succión: 3 pulgadas PVC.

Producción: Según informe entregado 6,7 lps.

Coordenadas 10°46'32.8" norte y 74°14'31.1" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CALCULO:

Para lavado de Banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 80 has se tendría:

$80 \times 20 \text{ cajas /ha/día} = 1600 \text{ cajas /día}$

$1600 \text{ cajas/día} \times 200 = 320000 \text{ lts/día}$

$320000/86400 = 3.7 \text{ lps.}$

Para uso doméstico de 100 personas se toma un módulo de 0.00174, entonces nos da **0,174 lps.**

Total demanda **3,87 lps**

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica de la prueba de bombeo, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 6.7 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2605--

FECHA:

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X		El predio Centella cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo subterráneo del acuífero Fundación - Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Acuífero Fundación-Ciénaga.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento las aguas del río Sevilla para riego.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a lavado de fruta de cultivo de banano.	



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2605--

FECHA:

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

				siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Según lo descrito en el documento, la finca Centella se le establece un módulo de uso para lavado de 200 lps por caja.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.		X	Solo se presentan las proyecciones.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se describe que el método de riego es por medio de aspersión..	Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoreos constantes, e incluir el registro del PUEAA presentado.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo	X			El ítem se ajusta



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2605--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

	general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad			a lo requerido en la normativa legal vigente.
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X	Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas a través de canales prediales y conducidos a un canal de drenaje principal el cual lleva el agua al canal La Puerquera.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico favorable según la información aportada por la entidad solicitante en el PUEAA.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas a la empresa Lacso S.A.S., representada por el señor Francisco Lacouture., en caudal de 3,87 lps a partir de un pozo existente en el predio Centella,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2605--

FECHA: 22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°46'32.8" norte y 74°14'31,1" oeste, en el corregimiento de Soplador, Zona Bananera, para beneficio del citado predio para lavado de 80 has. de banano de exportación y uso doméstico de 100 personas. (...)"

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez, e limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha Marzo 2 de 2022, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio CENTELLA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas al señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.452.420, en su condición de Representante Legal de LACSO S. A. S., identificada con el Nit. No. 900.270.642-0, para beneficio del predio CENTELLA, localizado en Soplador, Municipio de Zona Bananera, para uso Doméstico y Lavado de Fruta, sobre un pozo artesanal ubicado en las coordenadas geográficas X10°46'32.61"N- Y74°14'31.04"O, en un caudal de 3,87 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa LACSO S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2605--

FECHA:

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos de los pozos como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
4. Todo tipo de actividad de explotación, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas por la ley.
5. Colocar un sistema de medición de caudales a la salida de la tubería de salida del sistema.
6. Corpamag hará seguimiento a las metas del PUEAA, además si dentro de la vigencia del mismo se considera pertinente agregar algún, programa, meta o indicador, se informara al usuario en las visitas de control y seguimiento.
7. El usuario debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar.
8. LACSO S. A. S. debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua subterránea u otras actividades propias de la corporación.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **2605 --**

FECHA: **22 JUN 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa LACSO S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor FRANCISCO LACOUTURE SOLANO, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2605--

FECHA:

22 JUN 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DEL PREDIO CENTELLA, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA LACSO S. A. S., IDENTIFICADA CON EL NIT N° 900.270.642-0 PARA LAVADO DE BANANO Y USO DOMESTICO EN CAUDAL DE 3,87 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados C.

Revisó: Karen Bozón- Maricruz Ferrer

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez

Expediente 5894

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°2605 de 22 de junio de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <flacoutures@gmail.com>
Fecha 2022-06-24 11:34

 Resolución 2605 de 2022.pdf (~2,9 MB)

En atención al radicado No.R20211014009567 de fecha 14-10-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,


Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG